

INFORME FINANCIERO
PROYECTO DE LEY QUE CREA UNA NUEVA INSTITUCIONALIDAD
DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL
MENSAJE N° 1128-363

I. Antecedentes

El proyecto apunta a derogar la regulación vigente y consagra una nueva normativa especial, por medio de la cual se busca establecer los pilares sobre los que debe constituirse un nuevo sistema estadístico nacional. Los aspectos más relevantes de la iniciativa se detallan a continuación.

1. Nueva Institucionalidad del Sistema Estadístico Nacional

- a) Se define al Sistema Estadístico Nacional como aquel compuesto por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), y por los demás órganos de la Administración del Estado que realicen actividades estadísticas.
- b) Se establece que la coordinación superior del Sistema estará a cargo de la Comisión Interministerial de Estadística. La principal labor de la Comisión será asesorar al Presidente de la República en el desarrollo de la política estratégica de producción estadística e impulsar y facilitar la coordinación y colaboración entre diferentes organismos públicos.
- c) El INE se propone como un organismo autónomo, técnico, independiente y descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

Asimismo, se crea un Consejo Técnico, integrado por 5 miembros nominados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado, instancia técnica situada dentro de la estructura orgánica del Instituto, fortaleciendo de esta forma su posición como rector del sistema estadístico, y otorgándole continuidad a un organismo esencial para la calidad de las estadísticas oficiales del país. Los Consejeros deberán reunir relevantes méritos profesionales y/o académicos en materias estadísticas o matemáticas, o de investigaciones económicas o sociales, de manera tal de garantizar su idoneidad técnica y profesional.

- d) El Director del INE tendrá las funciones de administración y dirección del Instituto, y será, para todos los efectos legales, el Jefe Superior del Servicio. Su nombramiento se hará mediante el Sistema de Alta Dirección Pública, con una variante según define el proyecto de ley.
- e) De esta forma, el nuevo Instituto estará integrado por un Consejo Técnico, la Dirección del Instituto, y sus distintas subdirecciones, departamentos, unidades y direcciones regionales.

2. Nuevas funciones del Instituto Nacional de Estadísticas.

El proyecto de ley, junto con mantener las actuales funciones con que cuenta el Instituto, incorpora otras adicionales, entre las que se pueden mencionar:

- a) Dictar las instrucciones de carácter general asociadas al proceso de producción estadística y que deberán adoptar los órganos de la Administración del Estado.
- b) Solicitar y recibir de los poderes del Estado u órganos autónomos constitucionales, información y antecedentes necesarios para la elaboración estadística.
- c) Colaborar con universidades e investigadores, ofreciendo prácticas profesionales, y asistencias metodológicas en investigaciones que éstos realicen y que sean de interés estadístico.

3. Secreto estadístico y acceso a registros administrativos.

Uno de los aspectos novedosos del proyecto es el que regula el acceso expedito y oportuno a los registros administrativos, traduciéndose en la posibilidad de contar con información veraz, oportuna, pero también una producción estadística costo efectiva que permitirá optimizar el proceso de realización de encuestas, ya que se facilitará la entrega de información por parte de las unidades informantes al no duplicar datos o información que ya se encuentra en poder de la administración. De la misma manera, el proyecto contiene un conjunto de disposiciones que le permitirán al Instituto acceder a información secreta o reservada, en la medida que dicha información se encontrará siempre amparada en el secreto estadístico.

En el mismo sentido, el proyecto mejora la actual regulación en materia de secreto estadístico, actualizando el concepto de secreto, su alcance y ámbito de aplicación, de manera tal de generar las condiciones para que la información de personas, entidades o datos que obtiene el INE, junto con su procesamiento, deba ser mantenida siempre en reserva.

Además, como una forma de resguardar apropiadamente el secreto estadístico, el proyecto propone establecer sanciones penales a quienes vulneren el secreto estadístico, y de la misma forma, sancionar a quienes incumplan su deber de secreto de reserva temporal, al tercero que insta a la comisión de estos ilícitos y la entrega de información maliciosamente falsa al Instituto.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Se estima un mayor gasto fiscal en régimen por \$ 3.088.366 miles, de acuerdo a lo señalado en cuadro adjunto:

	Año 1	Régimen	Nota
Consejo INE	313.790	313.790	(1)
Nueva dotación	1.242.950	1.156.800	(2)
Asignación especial por competencias	939.600	939.600	(3)
Reencasillamiento	678.176	678.176	(4)
Total	3.174.516	3.088.366	

- (1) Corresponde al financiamiento de 5 integrantes (Presidente y cuatro Consejeros) con las dietas y montos máximos que el proyecto indica, valorizado con la UTM de noviembre.
- (2) Considerando las necesidades asociadas a las nuevas funciones definidas para el Instituto, y las ya existentes que necesitan ser reforzadas bajo la nueva estructura, señaladas en los artículos 5, 7, 9 al 18, y Título VIII, incluye 40 nuevos cupos en dotación y sus gastos indirectos, como se indica:

	(M\$)	Nota
Remuneraciones	987.000	(1)
Bienes y Servicios de Consumo	169.800	(2)
Activos no Financieros	86.150	(3)
Total	1.242.950	

- (1) Considera 34 profesionales y 6 Técnicos (detalle en anexo).
- (2),(3) Incluye los gastos de operación y equipamiento para la nueva dotación.
- (3) Incluida en el artículo sexto transitorio, se estima permitirá beneficiar a 274 funcionarios, en la forma y con los procedimientos que señala.
- (4) Como parte del proceso definido en el artículo sexto transitorio relativo a encasillamiento y fijación de plantas en la nueva Institución, corresponde a mejoras de grados para personal Directivo y de otros estamentos, en el marco general que define el proyecto.

Anexo nueva dotación

Miles \$ 2015

Consejo Nacional			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
2	Secretario Técnico	2.000.000	8
Coordinación Sistema Estadístico Nacional			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Jefatura	4.500.000	5
1	Profesional senior	2.500.000	5
1	Profesional	1.500.000	12
1	Asistente	650.000	15 (Técnico)
División de Cruce de Datos y Custodia de Base de Datos			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Jefatura	4.500.000	5
5	Economista/Estadístico	2.000.000	8
1	Técnicos informáticos	1.000.000	9 (Técnico)
1	Personal de soporte	650.000	15 (Técnico)
Custodia de Base de Datos			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Coordinador	4.000.000	5
2	Economistas/Estadísticos	2.000.000	8
5	Informático	2.000.000	8
1	Personal de soporte	650.000	15 (Técnico)
Unidad de procedimiento sancionatorio			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Jefe de Unidad	4.000.000	5
2	Abogado	2.000.000	8
1	Personal de Soporte	650.000	15 (Técnico)
Determinación de criterios y estándares			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
1	Coordinador	4.000.000	5
4	Economistas / Estadísticos	2.000.000	8
1	Informático	1.500.000	12
1	Personal de Soporte	650.000	15 (Técnico)
Profesionales de apoyo a funciones de registros administrativos y cartográfico			
N°	Cargo	Remuneración	Grado
2	Economistas	2.000.000	8
3	Geógrafo/Cartógrafo	2.000.000	8
1	Apoyo tecnológico	1.500.000	12




SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:




SUB
DIRECCIÓN
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:




MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN
RACIONALIZACIÓN
Y FUNCIÓN
PÚBLICA
Dirección de Presupuestos